



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE FEBRERO DEL 2014

NUMERO 34

QUINTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 157, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el Artículo 61 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 4

DECRETO Número 158, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se expide la **Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato.** 6

DECRETO Número 159, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el Artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 29

DECRETO Número 160, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Estado, una fracción del bien inmueble ubicado en el lote número 2 del Fraccionamiento "Burócrata" de Marfil, en el Municipio de Guanajuato, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar mediante la figura jurídica de compra-venta dicha fracción, en favor de la persona jurídico colectiva denominada "Vernes, S.A. de C.V.". 31

DECRETO Número 161, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafectan del dominio público del Estado, diversos bienes inmuebles ubicados en el Fraccionamiento "Parque Industrial Ecológico de León", en el Municipio de León, Gto., y se autoriza Ejecutivo del Estado, a enajenar mediante la figura jurídica de compra-venta dichos inmuebles, en favor de la persona jurídico colectiva denominada "Ecoparque Industrial Curtidores, S.A. de C.V.". 34

DECRETO Número 162, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Estado, un bien inmueble ubicado en el Poblado Puentecillas del Municipio de Guanajuato, Gto., y se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a permutarlo por otro bien inmueble propiedad del ciudadano Juan Macías Cisneros, ubicado en el Poblado de Puentecillas, del Municipio de Guanajuato, Gto. 43

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Doctora Mora, Gto., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, del Ejercicio Fiscal del año 2012. 45

ACUERDO expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declaran revisadas las cuentas públicas municipales de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio, del Ejercicio Fiscal del año 2012. 46

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 89, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles, a favor del Municipio de Tarimoro, perteneciente al Estado de Guanajuato. 47

ACUERDO Gubernativo Número 90, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles, a favor del Municipio de Tierra Blanca, perteneciente al Estado de Guanajuato. 52

ACUERDO Gubernativo Número 91, mediante el cual, se donan diversos vehículos, a favor del Municipio de Tarimoro, perteneciente al Estado de Guanajuato. 55

ACUERDO Gubernativo Número 92, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles, a favor de las instituciones de beneficencia denominadas, "Fuerza y Corazón de Mujer", A.C. y "Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón", A.C., ubicadas en el Municipio de Celaya, perteneciente al Estado de Guanajuato y en la Ciudad de México, Distrito Federal, respectivamente..... 58

ACUERDO Gubernativo Número 93, mediante el cual, se donan diversos vehículos, a favor de las instituciones de beneficencia denominadas "Fundación Redes de Amor", A.C, "La Esperanza Viste de Rosa", A.C. y "Servicios Educativos del Bajío", A.C. ubicadas en los Municipios de Irapuato, Guanajuato y León respectivamente, pertenecientes al Estado de Guanajuato..... 65

ACUERDO Gubernativo Número 94, mediante el cual, se donan diversos bienes muebles, a favor de la institución de beneficencia denominada "Asociación de Familiares y Amigos de Pacientes Esquizofrénicos, AFAPE de León, Guanajuato", A.C., ubicada en el Municipio de León, perteneciente al Estado de Guanajuato. **69**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número 1/2014, expedido por el Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato. **75**

SECRETARIA DE EDUCACION DE GUANAJUATO

ACUERDO Secretarial Número 009/2014, mediante el cual, se determina de manera obligatoria el Calendario Escolar 2014 para las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior oficiales, cuyo modelo educativo así lo permita y particulares con reconocimiento y validez oficial de estudios de los tipos medio superior y superior, por parte de la Secretaría de Educación de Guanajuato. **84**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 157

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el artículo 61 de la **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 61.** Las Leyes, Reglamentos, Circulares y cualesquiera otras disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos en el día o término que señalen, siempre que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; de no señalarse día o término, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en ese medio oficial.»

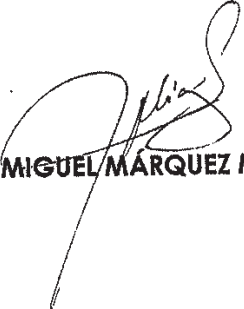
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 20 DE FEBRERO DE 2014.- ÉRIKA LORENA ARROYO BELLO.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.- JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de febrero de 2014.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ